



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SABADO, 22 DE OCTUBRE DE 1988

Número 243

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO

Decreto número 110/1988, de 6 de octubre de creación del Consejo Asesor Regional de Música y Danza. 4523

Decreto número 111/1988, de 13 de octubre por el que se crea el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia. 4524

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

Orden de 22 de septiembre de 1988 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia, de la Audiencia Territorial de Albacete relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Galindo Trigueros. 4525

Orden de 21 de septiembre de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se establecen las normas reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios para ampliación, acondicionamiento, reparación o conservación de locales destinados a cuarteles de policías locales, con cargo al programa 223-A, del vigente Presupuesto. 4525

3. Otras Disposiciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Resolución por la que se hace pública las adjudicaciones definitivas de varias subastas convocadas para contratación de obras de construcción de caminos rurales de servicio. 4526

4. Anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Anuncio de contratación directa. 4527

Anuncio de información pública para declaración de urgencia en el expediente de expropiación forzosa: «Trazado de nueva conexión de la N-301 y de la MU-533 por Lorquí y Ceutí». 4527

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Explotaciones Agrícolas La Hornera, S.A. 4527

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Cárnicas de Fortuna, S.C.L. 4527

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Siete de Madrid. Procedimiento número 784-A-87.	4528
Distrito Molina de Segura. Autos número 247/87.	4528
Primera Instancia número Cinco de Madrid. Procedimiento número 18/86.	4529
Primera Instancia número Dos de Murcia. Expediente número 449/88-C.	4529
Distrito Santa Fe (Granada). Juicio de faltas número 59/88.	4529

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

CARTAGENA. Ordenanza Reguladora de la prestación del Servicio de Recepción de Alarmas en la Central Receptora de Alarmas de la Policía Local.	4530
ULEA. Puestos al cobro en período voluntario los recibos del presente año.	4531
JUMILLA. Expediente para concesión de licencia de instalación y apertura de Matadero Municipal.	4531
LOS ALCAZARES. Licencia para bar con cocina (merendero), en plaza Miguel de Cervantes, número 15, Los Narejos.	4531
CARTAGENA. Licencia para cantina en local social en Urbincasa.	4531
ABARAN. Pliego de Condiciones Particulares que ha de regir en la contratación directa de las obras «Reparación Albergue Juvenil Sierra del Oro».	4531
MURCIA. Licencia para venta mayor de tejidos, en calle Maestra Vicenta Belenguer, número 3, bajo.	4531
ALCANTARILLA. Resolución para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo de Archivos, Bibliotecas y Museos.	4532
MURCIA. Aprobación inicial del proyecto de modificación del Plan General en calle Turbintos de El Verdolay (La Alberca).	4532
MURCIA. Licencia para depósito aéreo de G.L.P. en calle Los Garres, número 30-50, Los Garres.	4532
LORCA. Pliego de Condiciones que han de regir en el Concurso de Selección de Iniciativas y Redacción de Anteproyectos, para la construcción de aparcamientos subterráneos en Lorca.	4533
ABARAN. Pliego de Condiciones que ha de regir en la contratación directa de las obras «Ejecución de muros de protección en Instituto de F.P. y Bachillerato».	4533
MURCIA. Aprobación definitiva del Proyecto de modificación del Estudio de Detalle El Puntal «A».	4533
MURCIA. Convocatoria de concurso-oposición para proveer 1 plaza de Ingeniero Técnico en Topografía.	4534

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	15.014	901	15.915		Corrientes	72	4	76
Ayos. y Juzgados	3.604	216	3.820		Atrasados año	89	5	94
Semestral	9.008	540	9.548		Años anteriores	120	7	127

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

8823 DECRETO número 110/1988, de 6 de octubre de creación del Consejo Asesor Regional de Música y Danza.

La Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia incluye en distintos apartados de su artículo 10 como competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma, los Conservatorios de Música de interés para la Región que no sean de titularidad estatal, el Patrimonio cultural y artístico de interés para la Región y el fomento de la cultura y de la investigación con especial atención a sus manifestaciones e intereses regionales.

Posteriormente, por Real Decreto 3.031/83, de 21 de septiembre, fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otras, las competencias de la Administración del Estado en materia de Música y Danza, que fueron asignadas por Decreto Regional 7/84, de 24 de enero, a la Consejería de Cultura y Educación, para ser ejercidas a través de la Dirección General de Cultura.

Aprobada por la Asamblea Regional la Ley 9/1985, de 10 de diciembre, de los Organos consultivos de la Administración Regional, se hace necesario aplicar en estas materias los objetivos de participación ciudadana que en la misma se postulan, mediante la creación del adecuado órgano de consulta y asesoramiento que permita la mayor garantía y acierto de cuantas medidas puedan adoptarse en este campo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura, Educación y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 6 de octubre de 1988.

D I S P O N G O

Artículo 1

Se crea el Consejo Asesor Regional de Música y Danza, como órgano colegiado consultivo de la Administración Pública Regional en dichas materias, que queda adscrito a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo a través de la Dirección General de Cultura.

Artículo 2

1. El Consejo estará formado por los siguientes miembros:

- a) Presidente: El Consejero de Cultura, Educación y Turismo.
- b) Vicepresidente: El Director General de Cultura.
- c) Vocales:
 - Un representante de la Federación de Municipios.
 - Un representante de la Universidad de Murcia.
 - Un representante del Conservatorio Superior de Música de Murcia.

—Un representante de la Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Murcia.

—Un representante de la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia.

—Un representante de la Asociación Pro Música de Murcia.

—Un representante de la Asociación de Amigos de la Música de Cartagena.

—Cuatro miembros designados por el Consejero de Cultura, Educación y Turismo a propuesta del Director General de Cultura, y por un período de dos años, de entre personas vinculadas a la Música o a la Danza.

d) Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Cultura, que actuará con voz y sin voto.

2. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.

3. La participación de los miembros del Consejo no será retribuida, sin perjuicio de las indemnizaciones que por asistencia les pudieran corresponder.

Artículo 3

Las funciones del Consejo serán:

- a) Dictaminar las propuestas de disposiciones normativas.
- b) Elaborar estudios y proyectos para ser sometidos a la Consejería, en orden al mejor desarrollo, promoción y difusión de la Música y de la Danza.
- c) Informar acerca del Plan anual de actuaciones y sobre aquellas otras cuestiones que por su relevancia lo estime oportuno el Consejero de Cultura, Educación y Turismo.

Artículo 4

La convocatoria, el régimen de constitución, la adopción de acuerdos y, en general, el funcionamiento del Consejo se regirá por lo dispuesto en la Ley 9/1985, de 10 de diciembre, de los Organos Consultivos de la Administración Regional y en la Ley de Procedimiento Administrativo para los órganos colegiados.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta al Consejero de Cultura, Educación y Turismo para que pueda dictar disposiciones de desarrollo y ejecución de este Decreto.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 6 de octubre de 1988.—El Presidente de la Comunidad Autónoma, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

8890 DECRETO número 111/1988, de 13 de octubre por el que se crea el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

Por Decreto 54/1985, de 6 de septiembre, fueron reguladas las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, desarrollando la Ley 13/80, General de la Cultura Física y del Deporte, en base a lo dispuesto en el artículo 10, número 1, letra ñ) del Estatuto de Autonomía, que señala, entre otras, como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Murcia «La promoción del Deporte y la adecuada utilización del ocio».

A su vez por el Real Decreto 2.520/1982, de 12 de agosto, se transfirió a esta Comunidad Autónoma la tutela y promoción de las Asociaciones Deportivas de la Región de Murcia.

El Decreto 54/1985, fue desarrollado por la Orden de 26 de febrero de 1986, por la que se establecen normas para la constitución de las Federaciones y sus órganos, en la que se prevé la existencia de un Comité de Disciplina Deportiva, como órgano competente en la materia.

Atribuidas transitoriamente a la Dirección General de Juventud y Deportes en la referida Orden el ejercicio de las competencias que corresponden a dicho Comité, se considera preciso poner fin a la indicada transitoriedad así como ampliar el ámbito competencial de éste, facultándolo para tutelar los procesos electorales que se desarrollan en las Asociaciones Deportivas de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura, Educación y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de octubre de 1988.

DISPONGO

Artículo primero.

Se crea el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia como órgano superior en materia de disciplina deportiva en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscrito orgánicamente a la Dirección General de Juventud y Deportes, si bien su actuación se desarrollará con total independencia de ésta, así como de las Federaciones y Asociaciones Deportivas.

Artículo segundo.

El Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia será competente para:

- a) Resolver los recursos que puedan interponerse contra las resoluciones dictadas en materia disciplinaria por las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia.
- b) Resolver los recursos interpuestos contra las resoluciones de las Federaciones Españolas, cuando éstas decidan a su vez sobre recursos que hayan sido interpuestos ante ellas con motivo de una decisión en materia disciplinaria de una organización federativa de la Región de Murcia integrada en la correspondiente Federación Española.
- c) Resolver los recursos que se planteen en los procesos electorales de las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia contra las resoluciones de sus Juntas Electorales.
- d) Resolver sobre los recursos que se planteen contra las resoluciones de los órganos de los Clubes y Agrupaciones Deportivas inscritos en el Registro de Clubes y Asociaciones Deportivas de la Región de Murcia, cuando dichos órganos decidan sobre recursos planteados en los respectivos procesos electorales.
- e) Resolver las instancias que por iniciativa propia o de parte interesada le dirija la Dirección General de Juventud y Deportes de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, o el Consejo Superior de Deportes.

Artículo tercero.

1. El Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia ejercerá sus competencias sobre las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y las personas y entidades asociativas sobre las que aquéllas la ejercen.

2. En sus actuaciones, el Comité deberá aplicar los Estatutos y Reglamentos vigentes en cada Federación, Club o Agrupación Deportiva de la Región de Murcia, las normas de esta Comunidad Autónoma y del Estado en materia de disciplina deportiva y de elecciones en las indicadas Asociaciones Deportivas, y supletoriamente las restantes normas de Derecho Administrativo.

3. Las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia agotan la vía administrativa.

Artículo cuarto.

1. Los miembros del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia serán nombrados por Orden del Consejero de Cultura, Educación y Turismo, a propuesta del Director General de Juventud y Deportes, del modo siguiente:

- a) Un miembro designado por el Ilustre Colegio de Abogados de Murcia, de entre sus letrados en ejercicio.
- b) Dos miembros elegidos por las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, integrantes de cualquiera de los estamentos deportivos que representan.
- c) Dos miembros, de los que al menos uno deberá ser licenciado en Derecho, propuestos directamente por el Director General de Juventud y Deportes.

2. De la misma forma serán designados tres suplentes, uno por cada una de las representaciones citadas, que actuará en los casos de ausencia, enfermedad o cualquier otra causa que impida el desempeño del cargo a los titulares respectivos.

3. Por Orden del Consejero de Cultura, Educación y Turismo, se desarrollará la forma de designación de los miembros, titulares y suplentes del Comité, pertenecientes al Colegio de Abogados y las Federaciones Deportivas.

4. El Presidente y el Vicepresidente del Comité serán nombrados por el Consejero de Cultura, Educación y Turismo, a propuesta del propio Comité y previa elección entre sus miembros.

Artículo quinto.

El Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia estará asistido por un Secretario, con voz pero sin voto, que será nombrado por el Director General de Juventud y Deportes.

Artículo sexto.

1. La duración del mandato de los miembros del Comité será de cuatro años. Transcurridos dos años desde el nombramiento, se procederá a la renovación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto, de tres de sus miembros por el procedimiento que reglamentariamente se disponga.

2. El nombramiento del Presidente, en todo caso, tendrá una duración de cuatro años.

3. Serán aplicables a los miembros del Comité las causas de abstención y recusación previstas en la legislación vigente para el procedimiento administrativo general.

Artículo séptimo.

Los cargos de miembro del Comité tendrán carácter honorífico, devengando tan sólo las indemnizaciones a que haya lugar conforme a la legislación vigente.

DISPOSICION TRANSITORIA

La primera renovación de los miembros del Comité se hará por sorteo entre todos ellos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta al Consejero de Cultura, Educación y Turismo para dictar disposiciones de desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 13 de octubre de 1988.—El Presidente, **Carlos Colfado Mena**.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Consejería de Administración Pública e Interior

8379 **ORDEN de 22 de septiembre de 1988 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Murcia, de la Audiencia Territorial de Albacete relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Galindo Trigueros.**

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete el 4 de julio de 1988, ya firme, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Galindo Trigueros, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Galindo Trigueros, contra resolución de 20 de marzo y 17 de julio de 1987 sobre impugnación de la declaración de incompatibilidad, la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 4 de julio de 1988, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Tomás Muñoz Sánchez en nombre y representación de don José María Galindo Trigueros, contra las Resoluciones dictadas por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia de 20 de marzo y 17 de julio de 1987, esta última desestimando el recurso de reposición entablado contra aquélla, por las cuales se denegaba al recurrente la petición de compatibilidad de su puesto de Médico de A.P.D. con desempeño en la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, con el Médico del Registro Civil declarándosele en esta última actividad en situación de excedencia, con los efectos previstos en la normativa aplicable; declarando en su consecuencia que dichas Resoluciones son conformes a derecho, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez**.

8381 **ORDEN de 21 de septiembre de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se establecen las normas reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios para ampliación, acondicionamiento, reparación o conservación de locales destinados a cuarteles de policías locales, con cargo al programa 223-A, del vigente Presupuesto.**

En el presupuesto para el ejercicio 1988, atribuido a esta Consejería, en los Generales de la Comunidad Autónoma, con cargo a la Sección 19, Servicio 04, Concepto 461, figura consignado el correspondiente crédito destinado a la concesión de subvenciones a municipios para acondicionamiento y conservación destinados a cuarteles de policías locales.

Al objeto de efectuar la asignación del referido crédito en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidas en la Disposición Adicional primera de la Ley Regional 2/1983, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión de modo que se garantice el

cumplimiento de los objetivos previstos en el correspondiente programa de gasto.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Artículo primero.

Es objeto de la presente Orden, regular las asignaciones de subvenciones a Municipios de la Región con cargo a los créditos presupuestarios de esta Consejería para 1988 (Sección 19, Servicio 04, Programa 223A, Concepto 461) destinados al acondicionamiento, ampliación, reparación o conservación de locales destinados a cuarteles de policías locales.

Artículo segundo.

Podrán ser beneficiarios de dichas subvenciones con cargo al crédito referido todos los Municipios de la Región que reúnan el siguiente requisito:

- a) Que cuenten con dotación de un mínimo de 10 a un máximo de 35 Policías Locales.

Artículo tercero.

Los municipios interesados en la concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Orden deberán formalizar sus solicitudes en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, calle Luis Fontes Pagán, en el plazo de 20 días a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, a las que se acompañará la siguiente documentación.

- a) Acuerdo Municipal de solicitud de subvención.
- b) Certificación expedida por el Secretario de la Corporación del cumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiarios de las mismas, incluida la disponibilidad de los terrenos necesarios para la instalación de los servicios objeto de las referidas subvenciones.
- c) Memoria explicativa de los medios humanos y materiales de que disponen.
- d) Proyecto o memoria valorada de las obras de ampliación, acondicionamiento, reparación o conservación a realizar.

Artículo cuarto.

El otorgamiento de las mismas competará al Director General de Interior, dentro de los límites presupuestarios de la Consejería y en función de los objetivos prioritarios en la materia.

Artículo quinto.

Los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a justificar documentalmente ante la Consejería de Administración Pública e Interior, la aplicación de los fondos recibidos conforme a los términos que determine la Consejería de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley Regional 2/1988, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 21 de septiembre de 1988.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez**.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

8382 RESOLUCION por la que se hace pública las adjudicaciones definitivas de varias subastas convocadas para contratación de obras de construcción de caminos rurales de servicio.

Por Ordenes del Excmo. Sr. Consejero, de fechas 8 de septiembre de 1988 han sido adjudicadas definitivamente las subastas convocadas para contratación de obras de construcción de caminos rurales de servicio, según el siguiente detalle.

—Expediente número 38/88. Construcción de camino rural de servicio CR-I-10 Fuente de la Carrasca, término municipal de Bullas, a la empresa Gerardo Hernández, S.A., en el precio de 11.450.000 pesetas.

—Expediente número 41/88. Construcción de caminos rurales de servicio, La Solana, La Alcoba y Ainas, en término municipal de Ricote, a la empresa Los Alcaraces, S.A., en el precio de 13.880.000 pesetas.

—Expediente número 45/88. Construcción de caminos rurales de servicio CR-II-19, 20 y 21, Parada Beltrán, Lentiscar y La Manezuela, en término municipal de Cehegín, a la empresa Construcciones Ruiz Alemán, S.A., en el precio de 14.290.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado.

Murcia a 23 de septiembre de 1988.—El Secretario General, **Antonio Gómez González**.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

8371 ANUNCIO de contratación directa.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, tiene prevista la siguiente contratación directa:

Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial.

Denominación del trabajo: «Realización de distintas hojas del Ortofotomapa y mapa de línea 1:5.000 de Jumilla».

Presupuesto: 9.633.000 pesetas.

Clasificación: No se exige.

Lo que se hace público con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2/88 de 30 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia a 19 de septiembre de 1988.—El Consejero, **José Salvador Fuentes Zorita**.

8378 ANUNCIO de información pública para declaración de urgencia en el expediente de expropiación forzosa: «Trazado de nueva conexión de la N-301 y de la MU-533 por Lorquí y Ceutí.

Habiéndose aprobado definitivamente por el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas con fecha 16 de septiembre de 1988 el proyecto de: «Trazado de nueva conexión de la N-301 y de la MU-533 por Lorquí y Ceutí», y siendo necesario realizar expropiaciones para la ejecución de dichas obras, con objeto de que sea declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre un período de información pública por plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la última publicación, durante el cual podrá ser examinado el citado Proyecto en la Oficina de esta Dirección General de Carreteras y Puertos, sita en calle Calderón de la Barca, número 16-2ª planta de esta ciudad, a los solos efectos de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer dicha relación de bienes y derechos objeto de expropiación, incluida en el mismo y que figurará también expuesta en los Tablones de Anuncios de los Ayuntamientos de Lorquí y Ceutí.

Murcia a 21 de septiembre de 1988.—El Director General de Carreteras y Puertos, **Cecilio Hernández Rubira**.

Consejería de Economía, Industria y Comercio

9006 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.A.M.T. y C.T. de 315 kVA., cuyas características principales son:

- Peticionario: Explotaciones Agrícolas La Hornera, S.A., con domicilio en Paraje La Hornera, Molina de Segura.
- Lugar de la instalación: Paraje La Hornera.

- Término municipal: Molina de Segura.
- Finalidad de la instalación: Consumos agrícolas.
- Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en línea de H.E. y finaliza en C.T. Longitud de 91 metros. Tensión suministro 20 kV. Conductores Lac 28/2. Aisladores Arvi-32 y Esperanza 1.503. Apoyos metálicos de presilla.
- El C.T. será de tipo interior. Relación de transformación 20 kV/220-380 V. con una potencia de 315 kVA.
- Presupuesto: 2.557.419 pesetas.
- Procedencia de los materiales: Nacional.
- Técnico autor del proyecto: Teófilo A. Martín Jiménez, Ingeniero Industrial.
- Expediente nº AT 14.158.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 17 de octubre de 1988.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

8592 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.A.A.T. y C.T.I. de 160 kVA., cuyas características principales son:

- Peticionario: Cárnicas de Fortuna, S.C.L., con domicilio en Ctra. de Fortuna Km. 10,8-Alto Los Panales.
- Lugar de la instalación: Ctra. de Fortuna, km. 10,8-Alto de Los Panales.
- Término municipal: Fortuna.
- Finalidad de la instalación: Industria cárnica.
- Características técnicas: La línea eléctrica aérea tiene su origen en L.A.A.T. «Los Panales» y finaliza en C.T.I. peticionario. Longitud de 213 metros. Tensión suministro 20 kV. Conductores Lac 28/2. Aisladores 3E-1503 y Arvi-32. Apoyos metálicos.
- El C.T. será de tipo intemperie. Relación de transformación 20.000 \pm 5%/398-230 V. con una potencia de 160 kVA.
- Presupuesto: 1.330.600 pesetas.
- Procedencia de los materiales: Nacional.
- Técnico autor del proyecto: Joaquín Caravaca Espín. Ingeniero Técnico Industrial.
- Expediente nº AT 14.130.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 23 de septiembre de 1988.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 8734

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SIETE DE MADRID

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 784-A-87, instado por Banco Español de Crédito, S.A., representado por la Procuradora Sra. Rodríguez Puyol, contra don Martín Abril Marín y doña Josefa Sánchez García, he acordado sacar a la venta la finca que después se describe en subasta pública. Previniéndose a los licitadores:

Que para celebrar la primera se ha señalado el día 15 de noviembre próximo, a las once horas; no admitiéndose posturas que no cubran el tipo de tasación, que se indica al final de la descripción.

En prevención de que no hubiera postor, se señala segunda subasta para el día 19 de diciembre próximo, a las once horas, con el tipo rebajado en un 25%.

Si también resultara desierta, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, para la cual se señala el día 17 de enero de 1989, a las once horas.

Todas en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el 20% por lo menos del tipo inicial de tasación en la primera subasta, y del reducido de la segunda en ésta, y en la tercera, en su caso, incluso si hace las posturas por escrito en pliego cerrado.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan:

En término de Cehégín, diputación de Agua Salada, sitio de Las Atalayas, tierra de secano a cereales, que mide de superficie setenta y una áreas, sesenta y cuatro centiáreas. Dentro de su superficie y linderos, existen dos naves industriales, con cubierta de teja a dos aguas, paredes de carga y machones centales.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz (Murcia), al tomo 1.134, libro 272, folio 73, finca 6.748, inscripción novena.

Tipo de subasta: 5.280.000 ptas.

Y para que sirva de notificación a los expresados demandados. Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Madrid a 8 de septiembre de 1988.—El Secretario.

Número 8480

DISTRITO MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Doña María Yolanda Pérez de Vega, Juez de Distrito de Molina de Segura.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de proceso civil de cognición número 247/87, a instancia de don Fernando Sánchez Pujol, contra otros y doña Isabel Segura Martínez y doña Antonia Segura Martínez, mayores de edad, vecinas que fueron de Alguazas y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, y contra los respectivos esposos de las demandadas, éstos solamente a efectos hipotecarios, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En nombre de S.M. el Rey. En Molina de Segura a 8 de junio de 1988. Vistos por mí, doña María Yolanda Pérez Vega, los presentes autos de proceso civil de cognición número 247/87, instados por el Procurador don Antonio Conesa Aguilar, en nombre y representación de don Fernando Sánchez Pujol, asistido del Letrado don Antonio Alvarez Lozano, contra Isabel y Antonia Segura Martínez, José Sáez Martínez, Onofre García Fernández, Antonio Alfonso Gomariz, Ana Tello Sandoval, Manuel Verdú Cantó, Isabel Escáplez Periniñez, Josefa Ros Almela, Joaquín Bravo Aragón, José Montoro Saavedra, Manuel Celiz Fenollar, María Rosario Pérez Pérez, Juan Martínez Martínez, Silvino Jiménez Alfonso, Juan Martínez Cascales, Francisco Martínez Cano, Francisco Guillén López, Manuel Fernández Yepes, Maximiliano Vicente Cantero, Antonio Vicente Verdú y Bartolomé Cánovas Gambín sobre reclamación de cantidad, y contra la Comunidad de Propietarios del Edificio San Onofre.

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por el Procurador don Antonio Conesa Aguilar, en nombre y representación de don Fernando Sánchez Pujol, debo condenar y condeno a doña Isabel y doña Antonia Segura Martínez y a otros, y a sus respectivos esposos, si los tuvieren, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, al pago de noventa mil ciento veintitrés pesetas, así como a los intereses legales correspondientes desde la interposición de la demanda. Todo ello sin expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación, lo pronuncio, mando y firmo. Sigue la firma y rúbrica».

Y para que sirva de notificación a las demandadas Sras. Segura Martínez, se libra el presente en Molina de Segura a 23 de junio de 1988.—La Juez, María Yolanda Pérez Vega.—La Secretaria.

Número 8694

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CINCO DE MADRID**

E D I C T O

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 18/86, promovido por Caja Postal de Ahorros, contra Alhendago, S.A., en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el/los inmueble/s que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día 17 de noviembre de 1988 próximo y diez y media (10,30) horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de veintiocho millones seiscientas mil pesetas (28.600.000 pesetas).

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 19 de diciembre de 1988 próximo y diez y media (10,30) horas de su mañana, con la rebaja del 25% del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 23 de enero de 1989 próximo y diez y media (10,30) horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.—No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el cincuenta por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.—Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.—Los autos y la certificación del Registro a que se refier la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta;

Ciento sesenta y uno.—Local en planta segunda, sin contar las de semisótano, entresuelo y baja, destinado a garaje, distribuido en 43 plazas de aparcamiento, con zonas de tránsito y maniobras y zonas de uso común, escalera de acceso y rampa de subida y bajada de vehículos. Ocupa una superficie útil de mil cuatrocientos noventa y nueve metros, veintiséis decímetros cuadrados y construida incluidos servicios comunes de mil seiscientos siete metros, seis decímetros cuadrados. Linda; Norte, patio de luces que separa la zona de garajes de las viviendas en esta misma planta y también de propiedad de «Gomiz y Cía.»; Sur, calle Huerto del Carmen; Este, patio de luces y propiedad de los hermanos Checa Sánchez, y Oeste, propiedad de Pedro Miralles Torres. Inscripción: Sección primera, tomo 2.035, libro 165, folio 179, finca registral número 13.007. Cuota: Once enteros, cuatrocientas cincuenta y cinco milésimas de entero por ciento (11,455).

Dado en Madrid a 1 de septiembre de 1988.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 8484

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

Doña María Jover Carrión, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 449/88-C, se sigue expediente de liberación de gravámenes a instancia de don Salvador Cobacho Morales y don José Moreno López, sobre liberación de las siguiente carga:

«Censo reservativo de capital 962 pesetas y 50 céntimos y pensión de 28 pesetas y 46 céntimos, a favor de don Jacobo Fitz James y Wentiniglia, que se constituyó el día 25 de febrero de 1978», sobre la siguiente finca:

«Trozo de tierra secano, sito en partido de La Alberca, término de Murcia, de cabida setenta y cuatro áreas, setenta y cuatro centiáreas, cuyos lindes son: Norte, José Lozano Pérez; al Levante, José Ballester y herederos de Mercedes Paredes Pérez; al Mediodía, con la finca matriz de que ésta es resto, en porción vendida a los señores Valera, mediando una franja de terreno, propio de la finca matriz, que colinda con el cementerio de La Alberca y Monte Patrimonio Forestal del Estado, y por el Oeste, herederos de don Carlos García Benyure. También linda esta finca por sus vientos del Mediodía, Levante y Poniente, con la porción de la finca de que ésta de segrega».

Por medio del presente se convoca a los interesados en la carga o gravamen que se trata de liberar, para que puedan comparecer ante este Juzgado en el plazo de veinte días, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Murcia a 21 de septiembre de 1988.—María Jover Carrión.—El Secretario.

Número 8570

**DISTRITO
SANTA FE (GRANADA)**

Cédula de citación

Por la presente se cita en legal forma a María Encina Rodríguez de Castro, cuyas circunstancias personales constan en autos, y que al parecer tenía como último domicilio en Plaza María Cristina, número 1, 6.º B, y en la actualidad en ignorado paradero, que comparezca en este Juzgado a la celebración del juicio oral que tendrá lugar el próximo día 17 de octubre y hora de las 10,40.

Juicio de faltas número 59/88, que se sigue en este Juzgado sobre daños en tráfico.

Santa Fe a 20 de junio de 1988.—El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 8249

CARTAGENA

EDICTO

El Alcalde de Cartagena,

Hace saber: Que ha quedado definitivamente aprobada la Ordenanza Reguladora de la prestación del Servicio de Recepción de Alarmas en la Central Receptora de Alarmas de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, que es del siguiente tenor literal:

Reglamento regulador de la conexión de los sistemas de alarmas privados a la Central de Recepción de Alarmas de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

Artículo 1

El presente Reglamento constituye la normativa por la que se regirá el Servicio de Recogida de Alarmas en la Central de la Policía Local de Cartagena.

Artículo 2

Se entenderán sometidos a las prescripciones de este Reglamento los equipos sensores de alarmas situados en establecimientos públicos y privados conectados a la Central Receptora de Alarmas situada en las dependencias de la Policía Local.

La conexión de las alarmas presupondrá la aceptación de este Reglamento.

Se podrá disponer además de la conexión con la Central de la Policía Local con una señal acústica exterior que se activará únicamente en caso de sabotaje o desconexión de la línea telefónica.

Artículo 3

La presentación del Servicio de Recepción de Alarmas sólo se realizará en los siguientes supuestos:

- Robo.
- Incendio.
- Atraco.
- Asistencia médica e inundación.

Artículo 4

La instalación de los equipos sensores de alarma situados en los respectivos locales o domicilios, será de cuenta de sus dueños, arrendatarios u ocupantes, quienes concertarán la instalación con cualquier empresa especializada e inscrita como tal en el Registro de Empresas de Seguridad de la Dirección de Seguridad del Estado.

Artículo 5

Los equipos sensores utilizados en la instalación tendrán que ser de los homologados por la Dirección General de Seguridad del Estado.

Artículo 6

Será de cuenta del titular del local u ocupante de la vivienda la vigilancia e inspección de los aparatos para su buen funcionamiento.

Quienes solicitan la conexión deberán facilitar a la Policía Local la entrada en su domicilio a fin de que realicen las inspecciones previas y posteriores a la conexión, sin cuyo requisito no se procederá a la prestación del servicio.

Artículo 7

Los establecimientos regulados por normativa específica deberán comunicar la conexión al Delegado del Gobierno a los efectos procedentes.

Artículo 8

La transmisión de señal de alarma sólo podrá realizarse mediante la red conmutada de Compañía Telefónica Nacional de España, no siendo posible su utilización en líneas ajenas a dicha Compañía.

Artículo 9

El aquellas instalaciones en las que por las características del local se considere oportuno, de acuerdo con la inspección realizada por el Cuerpo de Policía Local, la instalación de alarma contra robo y atraco llevará aparejada la necesaria instalación de un micrófono ambiental que se active simultáneamente con la alarma.

Artículo 10

Las solicitudes de conexión se realizarán por el interesado, acreditando la titularidad sobre el local, en las dependencias de la Policía Local, siendo ésta quien determinará el Código del Abonado y tras la correspondiente inspección, instará de la C.T.N.E. la conexión de las alarmas particulares a la Central.

Una vez la C.T.N.E. realice la conexión comenzará la prestación del servicio.

Artículo 11

El servicio consistirá únicamente en la recepción de la alarma en la Central Receptora, sita en las dependencias de la Policía Local y en su actuación directa o en la transmisión por ésta de la emergencia a los diferentes servicios de respuesta (Policía, Bomberos, Hospital, etc.).

Artículo 12

Se consideran infracciones del sistema de alarmas:

1.—El incumplimiento de las normas técnicas establecidas por la empresa instaladora para el correcto funcionamiento del aparato y las establecidas en su caso por la Policía Local.

2.—La provocación consciente o no de un número de falsas alarmas que interfiera el buen funcionamiento de la red.

Artículo 13

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

A) Son leves: dos falsas alarmas computadas en el plazo de un mes.

B) son graves:

1.—Cinco falsas alarmas en el plazo de dos meses.

2.—El incumplimiento de las normas técnicas a pesar de estar avisado por escrito.

C) Son muy graves:

1.—Doce falsas alarmas en el plazo de seis meses.

2.—Una actitud voluntaria que perturbe o impida el correcto funcionamiento de la recepción de alarmas.

Artículo 14

La producción de una falsa alarma conllevará la obligación del usuario de revisar la instalación del sistema, para su perfecto funcionamiento.

En el supuesto de que se produzcan dos falsas alarmas, el usuario deberá presentar en la Oficina de la Policía Local, en el plazo de una semana desde la última producida, un certificado de correcto funcionamiento de los sensores, emitido por la empresa instaladora.

En el caso de producción de cinco falsas alarmas en el plazo de dos meses, además del Certificado anterior, el usuario deberá permitir una inspección de la Policía Municipal para asegurar el correcto funcionamiento de la instalación. Dicha inspección será gratuita.

La falta de presentación de los Certificados referidos llevará consigo la desconexión hasta tanto se cumpla el requisito exigido.

Artículo 15

El incumplimiento de las determinaciones de la presente Ordenanza podrá llevar aparejada la desconexión con

la Central de Alarmas. Dicha desconexión podrá ser realizada sin la instrucción del correspondiente expediente sancionador cuando razones de Seguridad y Orden Público así lo aconsejen.

Artículo 16

La potestad sancionadora prevista en la presente Ordenanza corresponde al Alcalde o Concejales en quien delegue.

DISPOSICION FINAL

Artículo 17

Esta Ordenanza entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cuando cambien las condiciones de contratación de C.T.N.E. deberá procederse a la revisión y modificación de la Ordenanza».

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2. de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, significando que contra el mencionado acuerdo podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio.

Cartagena a 15 de septiembre de 1988.—El Alcalde, P.D., la Concejales Delegada de Hacienda, Encarnación Gómez Díaz.

Número 9050

ULEA

Don Antonio Ayala Abenza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ulea.

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 23 de octubre al 23 de diciembre, ambos inclusive estarán puestos al cobro en período voluntario, los recibos del presente año 1988 correspondientes a:

- Rústica.
- Urbana.
- Licencia Fiscal-Industrial.
- Licencia Fiscal-Profesional.
- Seguridad Social Agraria (J. Teóricas).

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal sita en este Ayuntamiento desde las 9 a las 14 horas.

Asimismo se advierte que transcurrido dicho plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo del 20 por 100, establecido en el artículo 96 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Ulea a 19 de octubre de 1988.—El Alcalde.

Número 8420

JUMILLA

Se expone al público por diez días, para reclamaciones y sugerencias en la Secretaría municipal, el expediente para concesión de licencia de instalación y apertura del Matadero Municipal.

Lo que se publica a los efectos previstos en los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, etc., de 30 de noviembre de 1961 y el 2 del Real Decreto de 3 de agosto de 1981.

Jumilla a 12 de septiembre de 1988. El Alcalde, Dionisio González Otazo.

Número 8423

LOS ALCAZARES

EDICTO

Por doña Isabel García Martínez se ha solicitado licencia de apertura para establecer la actividad de bar con cocina (merendero), con emplazamiento en plaza Miguel de Cervantes, número 15, Los Narejos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Los Alcázares a 7 de julio de 1988. El Alcalde.

Número 8425

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don José Fructuoso Garrido licencia para instalación de cantina en local social en Urbincasa, Cartagena, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 16 de agosto de 1988. El Alcalde, P.D.

Número 8368

ABARAN

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 8 del actual, aprobó el Pliego de Condiciones Particulares, que ha de regir en la contratación directa de las obras «Reparación Albergue Juvenil Sierra del Oro», con un presupuesto de 5.778.935 pesetas, y un plazo de ejecución de seis meses.

Habiendo sido aprobado el Pliego de Condiciones Generales de contratación de obras por concierto directo, en sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de julio de 1988, se concede un plazo de diez días a las empresas interesadas, para que puedan presentar sus ofertas a efectos de contratación.

Abarán, 9 de septiembre de 1988. El Alcalde.

Número 8385

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Tejidos Presentación, S.A., licencia para la apertura de venta mayor de tejidos (Expte. número 714/87) en calle Maestra Vicenta Belenguer, número 3, bajo, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 7 de julio de 1988.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 8309

AICANTARILLA

Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de este Ayuntamiento sobre el concurso-oposición para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo de Archivos, Bibliotecas y Museos, en régimen laboral temporal, por tiempo de seis meses prorrogables, a media jornada, de la plantilla laboral de este Ayuntamiento

Esta Alcaldía Presidencia, en representación de la Corporación Municipal, ha resuelto lo siguiente sobre dicho concurso-oposición:

Primero:

Aprobar la relación de aspirantes admitidos y excluidos conforme a la relación adjunta, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Segundo.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación don Pedro M. Toledo Valero.

Vocales:

—Don Juan Diego Toledo Valero, Teniente de Alcalde de Cultura y Educación.

—Don Angel Peñalver Martínez, por la Comunidad Autónoma.

—Don Juan Soriano Guillén, como representante titular del Profesorado de la localidad, y don Juan L. Serradilla Arrondo, como suplente.

—Don Federico Sesma García, representante titular del Comité de Empresa, y don Juan López Belmonte, como suplente.

—Doña María José Gómez Guillén, como técnico de la Sección de Cultura y Educación de este Ayuntamiento.

—Don Juan José Gómez Hellín, Concejal por el C.D.S.

—Don Joaquín Almada Vicente, Concejal por A.P.

—Don Miguel A. Muñoz Vidal, Concejal por I.U.

—Doña Pilar Millán López, Concejal por P.S.O.E.

Secretario:

—Don Santiago Tomás Hernández, titular y doña Mercedes Martínez Gil, suplente.

Tercero.

El Tribunal Calificador se reunirá el día 2 de noviembre de 1988, a las nueve de la mañana, en el Salón de Actos de la Corporación, con objeto de dar comienzo sus actuaciones, quedando citados todos los aspirantes para el mismo día a las diez de la mañana.

Cuarto.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer reclamaciones ante la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Alcantarilla a 27 de septiembre de 1988.—El Alcalde, Pedro M. Toledo Valero.

Relación de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas del concurso-oposición para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo de Archivos, Bibliotecas y Museos de la plantilla laboral de este Ayuntamiento

ASPIRANTES ADMITIDOS:

- 1.—M.^a José Bernal Pérez.
- 2.—Jesús Martínez Martínez.
- 3.—Antonia García Valverde.
- 4.—Carmen Lorente Garrido.
- 5.—Dolores Martínez Chumillas.
- 6.—Carmen Vegara Vegara.
- 7.—Yolanda Muñoz Moya.
- 8.—Miguel Sancho Nieto.
- 9.—M.^a Mercedes Briz Marín.
- 10.—Salvador Giménez Almela.
- 11.—M.^a del Mar Lorca Docavo.
- 12.—Concepción Peñafiel Ramón.
- 13.—César Rojo Costa.
- 14.—Alejandro Delgado Gómez.
- 15.—M.^a Dolores Moreno Fernández.
- 16.—Soledad Cascales Salinas.
- 17.—Josefa M. López Giner.
- 18.—Isabel Pérez Salmerón.
- 19.—Zaida R. Sánchez Terrer.
- 20.—Ana M.^a Hernández García.
- 21.—M.^a Dolores Montesinos González.
- 22.—Francisca Sabater López.

23.—M.^a Teresa Díez Ibáñez.

24.—M.^a Dolores Borgoños Martínez.

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

1.—Amalio Barrul Carrillo, presentación instancia fuera de plazo.

2.—Caridad Fernández Hernández, presentación instancia fuera de plazo.

Número 8422

MURCIA**ANUNCIO**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 1988, adoptó el siguiente acuerdo que requiere su publicación:

Aprobación inicial del proyecto de modificación del Plan General en calle Turbintos de El Verdolay (La Alberca)

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en la citada fecha, el Proyecto de Modificación del Plan General en calle Turbintos de El Verdolay (La Alberca), se somete a información pública, por plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sitos en el edificio del Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Murcia a 16 de septiembre de 1988.
El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 8355

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado doña Comunidad de Propietarios El Brazal II, licencia para la apertura de un depósito aéreo de

G.L.P. en calle Los Garres, número 30-50 Los Garres (exp. 1.182/88), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 8 de septiembre de 1988.
El Teniente de Alcalde Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 8889

LORCA

Habiendo quedado firme el Pliego de Condiciones, Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas que han de regir en el Concurso de Selección de Iniciativas y Redacción de Anteproyectos, para la construcción de aparcamientos subterráneos en Lorca, se hace público el anuncio de concurso, conforme a las siguientes:

1.º Objeto: El Ayuntamiento de Lorca convoca concurso para la proposición de iniciativas y la redacción de memorias, anteproyectos, que tenga por objetivo la construcción instalación y explotación de aparcamientos subterráneos en una o más plantas para vehículos automóviles, en relación a cada uno de los siguientes lugares de la ciudad:

—Plaza de Colón.

—Alameda de la Constitución.

—Cualquier otro lugar o lugares que se estimen convenientes y así se justifiquen en la correspondiente Memoria proyecto.

2.º Otorgamiento del derecho de tanteo: Al concursante cuyo anteproyecto se seleccione mediante el presente concurso, se le otorgará como forma de pago de dicho anteproyecto y posterior proyecto definitivo que redacte, conforme establece el artículo 83.º 2.º C del Reglamento de Bienes, R.A. 1.372/86 y artículo 123 del vigente Reglamento del Servicio de las Corporaciones Locales, el derecho de tanteo sobre adjudicación de la concesión que se convoque posteriormente por el Ayuntamiento.

3.º Garantías:

a) Provisional: Los licitadores depositarán en la Caja Municipal en metálico o valores la cantidad de 100.000 pesetas.

b) Definitiva: El adjudicatario deberá depositar ante la Caja Municipal, en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva la garantía definitiva por importe de 300.000 pesetas.

4. Presentación y apertura de plicas:

Las plicas se entregarán en el Negociado de Patrimonio de esta Secretaría General durante el plazo de dos meses a partir del día siguiente hábil al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado», desde las nueve a las catorce horas de la mañana.

No se admitirán plicas remitidas por correo.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo señalado anteriormente. Dicho acto de apertura de plicas será público.

5.º Oficina donde se encuentra el expediente:

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General (Negociado de Patrimonio) donde podrá ser examinado en horas hábiles por los interesados.

6.º Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., y con carnet de identidad número..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de..., como..., conforme acredita con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio de concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número..., del día... de... 19..., y del Pliego de Condiciones que han de regir en el concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca para selección de «Iniciativas y Redacción de Anteproyectos para la construcción de aparcamientos subterráneos en Lorca», cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a redactar el correspondiente proyecto en el plazo de tres meses, a partir de la fecha en que le sea notificada la adjudicación, de conformidad con las cláusulas del mencionado Pliego de Condiciones.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Lorca a catorce de julio de mil novecientos ochenta y ocho.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 8367

A B A R A N

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 8 del actual, aprobó el Pliego de Condiciones particulares, que ha de regir en la contratación directa de las obras «Ejecución de muros de protección en Instituto de F.P. y Bachillerato», con un presupuesto tipo de 1.622.691 y plazo de ejecución de 2 meses.

Habiendo sido aprobado el Pliego de Condiciones Generales de contratación de obras por Concerto Directo, en sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de julio de 1988, se concede un plazo de 10 días a las empresas interesadas, para que puedan presentar sus ofertas a efectos de contratación.

Abarán a 9 de septiembre de 1988.
El Alcalde.

Número 8363

M U R C I A

A N U N C I O

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 1988, adoptó el siguiente acuerdo, que requiere su publicación:

Aprobación definitiva del Proyecto de modificación del Estudio de Detalle El Puntal «A».

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en la citada fecha acordó aprobar definitivamente el proyecto de modificación del Estudio de Detalle El Puntal «A». Contra el citado acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, conforme al artículo 237.1 del texto refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del artículo 52, de esta última Ley, ante el Ayuntamiento en el plazo de (1) mes, desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que estime conveniente.

Murcia a 19 de septiembre de 1988.
El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 8071

MURCIA**Convocatoria de concurso-oposición para proveer 1 plaza de Ingeniero Técnico en Topografía**

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 28 de julio de 1988, acordó convocar concurso-oposición para proveer en propiedad 1 plaza vacante de Ingeniero Técnico en Topografía, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1988, con arreglo a las siguientes

B A S E S**Primera. Objeto de la convocatoria**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso oposición de 1 plaza vacante de Ingeniero Técnico en Topografía en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo B, e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1988, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: B (según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnico Medio.

Denominación: Ingeniero Técnico en Topografía.

El número de vacantes se podrá incrementar con las que se generen hasta el momento de la finalización de los ejercicios y previo informe de la Comisión Informativa de Personal y R.I.

Segunda. Publicación de la convocatoria

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera. Participación en la convocatoria**A) Requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

—Ser español.

—Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias. A estos efectos se aumentará el límite de edad de 55 años según los años de servicios prestados como funcionario de carrera en la Admón. Pública.

—Estar en posesión de la titulación de Ingeniero Técnico en Topografía o equivalente, homologado por la Universidad, referido a la especialidad de la plaza objeto de la convocatoria, y perteneciente al grupo B, según el artículo 25 de la Ley 30/84.

—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

—No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quienes superen los ejercicios y pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

B) Instancias

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 1.000 ptas., en concepto de derechos de examen.

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen todas las personas que acrediten junto a la instancia, con certi-

ficación del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

C) Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cuarta. Tribunal

Presidente:

—La Presidencia del Tribunal y la Presidencia suplente la ostentarán los miembros designados a tal efecto por los diferentes Grupos Políticos Municipales. Para la designación se tendrá en cuenta que el número de tribunales a presidir será proporcional al número de Concejales de cada Grupo.

Vocal 1.º

—Vocal Secretario: El Secretario General de la Corporación.

Vocal 2.º

—El funcionario municipal Jefe del Servicio correspondiente o funcionario municipal más caracterizado por motivo de su especialización.

Vocal 3.º

—Vocal propuesto por la Universidad de Murcia, funcionario de carrera perteneciente a grupo de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes.

Vocal 4.º

—Vocal propuesto por la Junta de Personal, que deberá tener la condición de funcionario municipal y pertenecer al grupo de titulación exigido a los aspirantes o superior.

Vocal 5.º

—Funcionario de los Servicios de Personal, que pertenezca a grupo de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes.

Vocal 6.º

—Vocal designado por el Colegio Profesional correspondiente o en su defecto, vocal funcionario de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Asesores:

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el Tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría primera de las establecidas en el anexo IV del R.D. 1.344/84 de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Quinta. Pruebas**A) Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.**

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra Y, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno solo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de las distintas pruebas selectivas.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la Concejalía de Personal.

B) Ejercicios de la oposición

Los ejercicios de la oposición consistirán en lo siguiente:

Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspi-

rantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general para el puesto, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Segundo ejercicio:

Desarrollar por escrito durante tres horas como máximo, la resolución de un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo de acuerdo con el temario del programa de la parte especial. Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable. Los opositores leerán el ejercicio en acto público, en la fecha que determine el Tribunal.

Tercer ejercicio:

Desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, tres temas extraídos al azar del programa adjunto, uno de la parte general y dos de la parte especial.

C) Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

D) Baremo de méritos.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Local, en municipios con un volumen de población de más de 200.000 habitantes, 0,10 puntos por mes y hasta un máximo de 3 puntos.

2. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la Administración Pública, 0,10 puntos por mes y hasta un máximo de 3 puntos.

3. Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en empresas privadas, 0,10 puntos por mes y hasta un máximo de 3 puntos.

4. Por estar en posesión de otra titulación académica, relacionada con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, hasta 0,5 puntos.

5. Por la realización de cursos o cursos de especialización hasta 0,5 puntos.

6. Por la realización de investigaciones, colaboraciones o publicaciones de temas, relacionados con el área de conocimientos de que se trata y presentados ante autoridad docente u oficial competente, hasta 1 punto.

7. Por estar en posesión del permiso de conducir, clases B-1 o B-2, hasta 0,5 puntos.

8. Otros méritos, hasta 0,5 puntos.

E) Calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, méritos y pruebas psicotécnicas, en su caso.

Sexta. Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha resolución al Ilmo. Sr. Alcalde al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, den-

tro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Séptima. Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Octava. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

ANEXO

TEMARIO

Parte general. Derecho Político y Administrativo.

Tema 1. Principios generales de la Constitución Española de 1978.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Corona.

Tema 4. El Poder Legislativo.

Tema 5. El Gobierno.

Tema 6. La Administración del Estado.

Tema 7. El Poder Judicial.

Tema 8. Organización territorial del Estado español. La Administración Central, Administración Autonómica y la Administración Local.

Tema 9. Aplicación de la Organización territorial a la Región de Murcia. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 10. El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11. El Administrado. Derechos y deberes del mismo.

Tema 12. El acto administrativo.

Tema 13. Procedimiento administrativo. Principios generales.

Tema 14. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15. Principios constitucionales y regulación jurídica del Régimen Local español.

Tema 16. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 17. Organización municipal. Competencias.

Tema 18. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 19. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Selección. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social y Derechos pasivos.

Tema 20. Haciendas Locales. Los Presupuestos locales. Control del gasto.

Parte específica.

Tema 1. Levantamientos topográficos y sus operaciones. Finalidad. Precisión de las mediciones. Trabajo de gabinete. Precisión en los cálculos topográficos. Cifras significativas. Errores en topografía. Causas y clases de errores. Teoría de posibilidades. Taquimetría. Altimetría. Curvas de nivel.

Tema 2. Representación gráfica de levantamientos. Clases de planos y escalas. Medición de superficies con el planímetro polar. Medición con el polo exterior e interior. Reproducción de planos y tipos de copias.

Tema 3. Medidas con cinta. Sobre terreno llano, sobre terreno desigual o con pendiente. Errores y correcciones. Tensión normal. Levantamientos con cinta.

Tema 4. Desniveles. Medición y aparatos empleados. Nivelación simple y compuesta. Puntos de cruce de varios itinerarios. Red de nivelación. Errores en nivelación simple y compuesta.

Tema 5. Nivelación de perfiles longitudinales. Perfiles transversales. Rasantés. Visual forzada. Determinación de curvas de nivel. Curvas verticales. Situar el vértice de una curva.

Tema 6. Nivelación para cubicaciones de tierras. Acopios de tierras y graveras. Cubicación de tierras. Secciones regulares e irregulares. Volumen de una grava. Volumen en función de unas bases.

Tema 7. Levantamiento para obras. Alineaciones. Pendientes. Determinación de puntos de intersección. Calles. Alcantarillas y tuberías. Emplazamiento de edificación. Geología básica del término municipal, su influencia en la construcción.

Tema 8. Levantamientos urbanos. Descripción de una parcela urbana. Levantamiento de una parcela urbana. Replanteo. Parcelaciones. Cálculos de superficies.

Tema 9. Levantamientos rústicos. División o parcelación de terrenos rústicos. Vértices. Mojones y referencias. Interpolación legal de la descripción registral. Autoridad legal del Ingeniero Técnico en Topografía.

Tema 10. Levantamiento de caminos. Procedimientos. Reconocimiento. Perfil y planos previos. Levantamiento definitivo método del taquímetro y cinta. Trazado de un camino sobre plano.

Tema 11. Curvas de enlace. Propiedades geométricas de las curvas. Fórmulas de curvas. Longitud de una curva. Replanteo de una curva. Peraltes. Geología básica del término municipal, su influencia en trazado de caminos.

Tema 12. Fotogrametría terrestre y aérea. Apoyos para planos. Aplicación de la fotogrametría en planos de población. Representación de detalles de las fotografías. Curvas de nivel.

Murcia a 29 de julio de 1988.—El Alcalde.